

EL PENSAMIENTO ECONÓMICO ITALIANO EN ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

José Luis Malo Guillén

1. La etapa liberal

A mediados del siglo XIX la presencia de los economistas italianos en el pensamiento económico español era escasa o prácticamente nula. Lejanos quedaban los días en que los textos de Genovesi o Filangieri circulaban con fluidez por la península ibérica, bien en su idioma original, bien en traducciones, adaptaciones o incluso plagios. Como ocurría igualmente en otros campos de conocimiento, la mirada estaba dirigida casi exclusivamente hacia Francia. No solamente puede observarse un seguimiento sin apenas retrasos de las obras y corrientes de pensamiento que dominaban en este país, sino que la recepción de la literatura procedente de otros ámbitos venía filtrada a través de las valoraciones, comentarios y traducciones al idioma galo que los economistas españoles habían conocido en primera instancia en sus lecturas más frecuentes¹.

Olvidando ahora el caso de Pellegrino Rossi, dado que a nuestros efectos puede ser considerado como un autor perteneciente al ámbito francés, este fenómeno explica que el primer economista italiano del periodo que alcanzó una significativa difusión en España hubiera publicado su obra en la conocida editorial Guillaumin, el centro de producción literaria de la escuela optimista francesa. Nos referimos a Marco Minghetti, quien vio traducida al francés en 1863 su *Des rapports de l'économie publique avec la morale et le droit*.

Con presteza, esta obra fue utilizada por Santiago Diego Madrazo en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, titulado precisamente *Relaciones de la Economía política con la Moral y el Derecho*, y pronunciado el día 18 de diciembre de 1864. Santiago Diego Madrazo era un veterano economista liberal, pues había regentado la cátedra de Economía Política de la Universidad de Salamanca en los años cuarenta, para trasladarse posteriormente a la Universidad Central de Madrid. Fue uno de los más activos miembros de la escuela economista, interviniendo con frecuencia en las sesiones de la Sociedad de economía política y en las conferencias organizadas por la Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas.

¹ S. ALMENAR (2000) y E. LLUCH y S. ALMENAR (2000).

La elección del tema evidencia las preocupaciones de los economistas del periodo, tanto españoles como extranjeros, como se puede apreciar de las abundantes referencias a obras francesas o traducidas al francés que Madrazo utilizaba. Además de Minghetti, el autor citaba explícitamente en este punto a los franceses Bastiat, Baudrillart, Wolowski y Victor Cousin. Ello pone de manifiesto que la presencia de factores éticos en la fundamentación de la ciencia económica era habitual en amplios sectores del liberalismo europeo, y no un fenómeno específicamente español.

Para la ciencia económica, esta doctrina suponía la afirmación de su autonomía, por cuanto su objeto y fin eran propios y no se confundían con los de las restantes ciencias sociales, pero, a la vez, de su interdependencia, ya que las leyes generales del orden económico no podían hallarse en contradicción con las verdades firmemente establecidas en los demás órdenes sociales. La armonía entre las distintas ciencias, especialmente entre la economía, la moral y el derecho, era un imperativo filosófico derivado de la perfectibilidad humana; lo contrario equivaldría a admitir “la contradicción de las fuerzas del espíritu y la negación del orden universal”².

Centrándonos en la relación entre economía y moral, el aspecto fundamental del que dependía la armonía era el concepto de interés personal, móvil de la actividad económica. Siguiendo a los autores anteriormente citados, Madrazo consideraba un error funesto la identificación del interés individual con el egoísmo, reducción del amor al bien propio que incluía el amor a los demás hombres. Lejos de caer en el materialismo grosero, la ciencia económica promovía y recomendaba la actuación conforme a los principios morales, del mismo modo que todas las virtudes favorecían el desarrollo económico³.

La demostración que Madrazo efectuaba de la armonía entre el bien, la utilidad y la justicia incurre en algunas contradicciones de difícil solución, especialmente ligadas al concepto de interés personal. Al autor le repugnaba una construcción científica cimentada sobre el egoísmo, en torno al hombre económico cuyo único móvil fuera la satisfacción de sus necesidades materiales. Para salvar el escollo, Madrazo optó por la ampliación del interés personal hasta incluir los sentimientos de amor por los semejantes y los deberes morales, rechazando así explícitamente los argumentos de Mandeville en el sentido de que actitudes moralmente reprensibles pudieran transformarse en fuente de prosperidad social.

Por esta vía, la ciencia económica, no sólo española, sino también continental, pareció transformarse en una especie de sociología pseudofilosófica en la que lo económico, lo moral y lo político se mezclaban incesantemente. Podría sospecharse que los asertos de moralidad económica cumplían una mera función retórica sin mayores implicaciones para la ciencia ela-

2 S.D. MADRAZO (1875), p. 181.

3 *Ibidem*, pp. 155-156.



borada sobre sus propias bases. Sin embargo, existen suficientes elementos para creer que no fue así, dado que los economistas dedicaron mayores esfuerzos a legitimar moralmente sus prescripciones económicas que a buscar firmes fundamentos en la teoría económica pura.

2. La recepción crítica de Minghetti y Sbarbaro

Pero mientras esta primera recepción de la obra de Minghetti interpretaba su contenido de forma compatible al ultraliberalismo de inspiración en Bastiat, o a lo sumo, como una mera moderación de algunos de sus extremos, andando el tiempo comenzó a percibirse su alcance crítico respecto a dicha corriente de pensamiento. Ello tuvo lugar tras la Revolución de 1868, momento en que un grupo de pensadores influidos por el filósofo alemán Karl Krause iniciaron una rectificación del liberalismo económico dominante en el panorama español⁴.

En este contexto, Gumersindo de Azcárate, quien había sustituido a Madrazo en la docencia económica en la Universidad Central de Madrid entre 1868 y 1869, elaboró su memoria de doctorado sobre el objeto y carácter de la ciencia económica y su relación con el derecho, publicada en 1871 en el número 38 de la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. En este texto aparecían numerosas referencias a la obra de Minghetti para criticar el optimismo de Bastiat.

Azcárate consideraba inaceptable defender que el hombre se moviera impulsado por la razón y la moral en ciertos ámbitos de su actuación, y por el interés individual egoísta en las relaciones de carácter económico. El hombre era un ser moral en todos los ámbitos de su actuación. Esto no implicaba que debiera ser absolutamente altruista y desinteresado, lo que sería predicar un ascetismo contrario a la naturaleza humana. El interés era una excelente guía de actuación, por cuanto se dirigía a la satisfacción de las necesidades individuales, pero debía someterse a los imperativos morales cuando pusiera en peligro la armonía en el orden social.

El enfoque de la escuela optimista, para Azcárate, perdía de vista la misión fundamental de la riqueza dándole un carácter abstracto como fin en sí misma y no como medio para atender necesidades más primordiales. Tendía por ello a analizar las cuestiones relacionadas con la producción de bienes abandonando los temas relacionados con la distribución de los mismos, así como a negar la existencia de un problema social que mereciera la atención científica.

Por ello, Azcárate se sentía más cercano a una variante del liberalismo moderado y con sensibilidad social, representada por los economistas italianos citados, los franceses Dameth y Baudrillart, y el portugués Gomes. Estos autores partían del liberalismo, al coincidir en la exis-

4 J.L. MALO GUILLÉN (2001a).

tencia de una armonía fundamental entre los principios de la economía y la moral, según la cual la búsqueda de lo útil venía a alcanzar soluciones perfectamente compatibles con las exigencias de justicia. Lo que caracterizaba, sin embargo, esta línea doctrinal frente a los planteamientos optimistas de Bastiat era la consideración de que pudieran producirse conflictos parciales entre la vertiente práctica de la economía y los principios éticos. En los supuestos en que la aplicación de los principios generales de la economía daba lugar a resultados contrarios a la justicia, la ética debía prevalecer, por cuanto la riqueza era un medio para alcanzar la conservación y el perfeccionamiento de los hombres y no un fin en sí misma.

En sus *Estudios económicos y sociales* (1876), Gumersindo de Azcárate reprodujo esta memoria de doctorado junto a otros escritos posteriores, en los que la presencia de Minghetti todavía era relativamente intensa, especialmente en sus estudios sobre el problema social. Eran así mismo abundantes en esta obra de Azcárate las referencias a otro economista italiano, Pietro Sbarbaro, autor de *Filosofía della Ricchezza*. Este caso resulta excepcional, ya que su obra pasó completamente desapercibida en España e incluso en la propia Italia tampoco alcanzó una difusión elevada. Sin embargo, algunos pasajes que Azcárate reprodujo fueron a su vez citados en numerosas ocasiones por otros autores españoles, hasta ya entrados en el siglo XX, lo que no puede explicarse como una nueva recepción de Sbarbaro, sino como un eco de la obra de su único divulgador español.

Esta relación tiene un interés adicional, por cuanto Sbarbaro es el único economista italiano atraído por la filosofía krausista, conocida a través de la obra jurídica de Ahrens. De hecho, el autor reconocía que su propósito al escribir un libro sobre filosofía económica era análogo al del jurista alemán en el campo de la filosofía jurídica⁵. No obstante la admiración que Sbarbaro demuestra hacia Ahrens y Krause, de quien afirmaba conocer el Ideal de la Humanidad, no dudaba en criticar los planteamientos de aquél cuando revertían en un excesivo intervencionismo del Estado, como en la justificación de Ahrens del controvertido derecho al trabajo⁶.

Muy posiblemente fuera por esta vinculación entre Sbarbaro y la filosofía krausista la causa de la predilección de Azcárate por esta obra, de la que tomaba citas y opiniones sobre Dunoyer, Comte, Chevalier o Roscher, entre otros muchos. Y si muy patente era la presencia de Sbarbaro en los textos del español sobre el concepto de ciencia económica, aún más significativa lo era en sus primeras posiciones en torno al problema social.

El punto de partida común a Sbarbaro y Azcárate era la insuficiencia del *laissez faire* para el “desenvolvimiento natural y armónico de los intereses humanos”, así como el error de las utopías socialistas, que sacrifican la libertad y la autonomía del individuo a la construcción de una organización social quimérica. La conciliación entre las posiciones del socialismo y el individualismo para la resolución del problema social pasaba necesariamente por la libre aso-

5 P. SBARBARO (1866), p. 88.

6 *Ibidem*, p. 166.



ciación. Por ello, Azcárate aceptaba el lema de Sbarbaro, que se convertiría en un referente constante del reformismo social krausista: “la solución está a un tiempo en la organización de los socialistas, en la libertad de los economistas, y en la resignación de la Iglesia”⁷, a la vez que reproducía un largo texto que haría fortuna entre otros economistas españoles:

“El problema social lo tenemos al lado y en torno nuestro; y lo sentimos y conocemos en la confusa agitación de la desgraciada muchedumbre; en el grito de dolor de millones de hambrientos, de la plebe sumida en el lecho del pauperismo y en el fango; ... en todos estos signos del tiempo, en todas las múltiples manifestaciones de una vida que se extingue y de una vida nueva que aparece”⁸.

De este modo, la Economía Política como ciencia no podía reducirse a una alabanza de la organización industrial y de la política del *laissez-faire*, que debía ser considerada como una regla práctica más o menos recomendable, pero sin valor científico *a priori*. La cuestión social constituía uno de los principales problemas de política social que los Estados habían de abordar, fomentando soluciones que, como el movimiento cooperativo, tendieran a mejorar el nivel de vida de las clases trabajadoras sin interferir en la esfera de la libertad económica individual.

3. Cusumano y el socialismo de cátedra

La actitud poco explícita de Azcárate en torno a las concomitancias existentes entre la corriente armónica que los krausistas españoles aspiraban a configurar y la escuela alemana de los socialistas de cátedra exigía una respuesta más contundente, ante el escándalo que su ambigüedad había suscitado en el seno de la ortodoxia económica. Fuese por el mejor conocimiento que de la doctrina germana se había adquirido, fuese por las continuas críticas provenientes de todos los sectores intelectuales hacia lo que se consideraban avances encubiertos del socialismo, había llegado el momento de variar la perspectiva. Ya no bastaba con señalar las diferencias del krausismo económico con el optimismo bastiatiano; era imprescindible condenar los excesos a que había conducido la reacción heterodoxa.

Esta respuesta corrió a cargo del catedrático de la Universidad de Oviedo, Adolfo Álvarez Buylla, en el discurso de apertura del curso académico de 1879 a 1880. La estructura del discurso se adaptaba a este propósito, al compaginar la exposición de la corriente alemana, para la que se plagió un conocido texto de Cusumano, *Le Scuole Economiche della Germania in rapporto alla quistione sociale* (1875), con su valoración y crítica de acuerdo con el ideario krausista, preferentemente basado en los *Estudios económicos y sociales* de Azcárate. El duro calificativo de plagio está más que justificado, pues la práctica totalidad de las numerosas citas a economistas alemanes era producto de una traducción no explícita del texto de Cusumano.

7 G. de AZCÁRATE (1876), p. 122.

8 *Ibidem*, p. 117.

La estructura del discurso viene a ser la siguiente. Para cada sección temática, Buylla comenzaba con la exposición de la doctrina del socialismo de cátedra, tomada literalmente de Cusumano, para proceder a su crítica y presentar la opinión krausista, conjugando extractos de la obra de Azcárate con reflexiones originales del autor. Por esta razón, el discurso de Buylla se convierte en un testimonio de primer orden en torno a las coincidencias y divergencias entre ambos núcleos doctrinales.

Entre los autores “que con más recto sentido y perfecto conocimiento del asunto, no exento por otra parte de remarcables errores, reflejaron tendencias revisoras respecto a la laudable obra de Smith y sus discípulos”⁹, se encontraban los socialistas de cátedra alemanes, también denominados por Cusumano como escuela realista: Engel, Wagner, Schmoller, Nasse, Scheel, Rösler, Cohn, Contzen, Roscher, Hildebrand, Knies, Brentano, Gneist, von Sybel, Goltz, Oncken y otros muchos. Esta corriente, cuya institucionalización databa del congreso de Eisenach (1872) y el de Berlín (1877), se había extendido a otros países europeos como Inglaterra (Cliffe Leslie, Thorton, Fawcett y Cairnes), Italia (Forti, Lampertico, Luzzatti, Messedaglia, Cusumano, Cossa, Montano, Errera), Francia (Wolowski, de la Vergne, Muralt, Cauwés), Bélgica (Laveleye) o Dinamarca (Frederiksen, Hansen, Scharling).

En el texto de Buylla, como tampoco sucedía anteriormente con Azcárate, no se aprecia conocimiento directo alguno de las aportaciones de los economistas italianos, con la evidente salvedad de Cusumano. Por lo tanto, la referencia a sus nombres no dejaba de representar una alusión simbólica a la expansión internacional del movimiento historicista. Bien es cierto que la obra de Cusumano apenas hacía referencia a sus compatriotas, volcada como estaba a informar de las nuevas tendencias alemanas. Sólo una extensa nota a pie de página se dedicaba a los *amici* de la escuela realista alemana¹⁰, aun advirtiendo que entre los *reformistas* italianos y los *realistas* alemanes existían algunas diferencias metodológicas considerables, si bien “alcuni rapporti di parentela”, dado que aceptaban la teoría organicista del Estado y desconfiaban de la eficacia absoluta del *laissez-faire*. Cusumano destacaba principalmente a Angelo Messedaglia, Luigi Cossa y Fedele Lampertico, y a un segundo nivel a Montanari, Errera y Toniolo, al tiempo que daba noticia del Congreso de Milán y de la *Associazione per il progresso degli studi economici in Italia*, surgida de dicho Congreso. Concluía su información recogiendo algunos artículos y revistas que habían mostrado su adhesión a la corriente, así como otros trabajos dirigidos a refutar sus postulados.

9 A. BUYLLA (1879), p. 6.

10 V. CUSUMANO (1875), pp. 84-85.



4. La difusión de las obras de Luigi Cossa

Dentro del ámbito de la economía italiana, exclusivamente un autor fue objeto de un esfuerzo sistemático para traducir y difundir en España una parte significativa de su obra. Nos referimos a Luigi Cossa, cuyos textos básicos recibieron una atención preferente por parte del catedrático de Economía política de la Universidad de Valladolid, Jorge María de Ledesma. Entre 1878 y 1892 hasta ocho ediciones fueron publicadas en dicha ciudad, con el propósito de contribuir a la docencia universitaria, si bien por sus útiles complementos bibliográficos, constituyeron una fuente de referencia fundamental para dar a conocer autores y obras de los más diversos orígenes geográficos.

En 1878 aparecieron de forma simultánea la *Guía para el estudio de la Economía política* y los *Elementos de Economía Política*, que en 1884 fueron reeditadas con algunos importantes añadidos, a la vez que se publicaron los *Elementos de Hacienda Pública*. Estos textos incorporaban apéndices bibliográficos, que el traductor decidió completar con las referencias correspondientes al pensamiento económico español. Por fin, entre 1891 y 1892 Ledesma tradujo las obras de Cossa que habían sustituido a las anteriores, ampliando y actualizando considerablemente sus contenidos. Así, respecto a los tres tomos en que se dividían los *Elementos de Economía Política*, vieron la luz en 1891 el primero (*Economía social*) y el tercero (*Ciencia de la Hacienda Pública*), mientras que se anunciaba la preparación del segundo (*Política Económica*), sin que quede constancia de que llegara finalmente a publicarse. Por último, en 1892 apareció la *Introducción al estudio de la Economía Política*, de enorme interés porque más que un manual teórico, constituye un apreciable ejercicio de historia del pensamiento económico y un examen del estado contemporáneo de las doctrinas en los principales países europeos y Estados Unidos.

Dicha obra dedicaba treinta páginas a los economistas italianos de todo el siglo XIX, separados en seis periodos temporales. La última parte comprendía desde 1871 hasta 1892, dando buena cuenta del desarrollo del historicismo en Italia y las polémicas metodológicas y prácticas a que había conducido. Su examen se iniciaba con la figura de Angelo Messedaglia, en un tono laudatorio no exento de crítica. A bastante distancia, Cossa mencionaba las aportaciones de Nazzari, Lampertico, Cusumano, Ferraris, Ricca Salerno, Pantaleoni, Viti di Marco, Loria o Toniolo, entre otros muchos economistas, en un estudio que, si bien adolece de escasa profundidad, por lo menos presentaba un panorama bastante completo de la situación de la ciencia económica en Italia, agrupando autores y obras por corrientes doctrinales.

El influjo en España de la labor historiográfica desarrollada por Luigi Cossa se prolongó a través de la edición francesa de este mismo texto, titulada *Historie des Doctrines Economiques* (1899), que el traductor francés actualizó según un manuscrito inédito que el autor estaba preparando y quedó interrumpido a su fallecimiento¹¹. Dado que en los años noventa la ciencia

11 J. INFANTE (1998), p. 95.

económica experimentó considerables avances y que la edición francesa fue sumamente utilizada en la Universidad española, es preciso destacar que ésta fue una de las primeras vías para el conocimiento del marginalismo europeo.

5. La labor divulgativa de Pedro Dorado Montero

El panorama no cambiaría sustancialmente hasta 1891, con la publicación en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* de un extenso artículo de Pedro Dorado Montero titulado “El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana”. El autor, quien habría de convertirse en la máxima figura del Derecho penal español, había realizado una larga estancia en Italia, aprovechada para familiarizarse con los avances en diversas disciplinas jurídicas. Por este motivo, en la sección dedicada a la economía política se trasluce un conocimiento de primera mano de muchas de las obras y autores referidos, y una amplia utilización de fuentes secundarias actuales y bien escogidas. Este trabajo habría, por tanto, de erigirse en el principal cauce de acceso al pensamiento económico italiano contemporáneo.

A pesar de que su repaso de los economistas italianos discurría por la tradicional separación entre individualistas y socialistas, el análisis de Dorado Montero se encontraba claramente sesgado hacia el impacto que la doctrina positivista había ocasionado en ambos bandos, por lo que partía del reconocimiento de que tan apenas quedaban cultivadores de la economía política clásica, entendida como “la que explica los fenómenos económicos a la manera antigua, sin acudir a la semejanza o identidad con los fenómenos naturales y físicos, antes bien considerándolos como dos especies de todo en todo opuestas”¹².

Dorado dedicaba una especial atención, por ello, a Gerolamo Boccardo, como principal representante del nuevo individualismo de orientación positiva, para lo cual acudía a sus numerosos prefacios incluidos en la *Biblioteca dell'Economista*, especialmente los dedicados a cuestiones metodológicas y a la relación entre la economía y la naciente ciencia sociológica. A un segundo nivel, Dorado incluía entre los individualistas a Cognetti De Martiis y Zorli, y a Marco Minghetti entre los autores eclécticos, a mitad de camino entre este grupo y los socialistas. Justificaba este parecer acudiendo a diversos artículos y opúsculos del autor en torno a la cuestión social y a las funciones del Estado, para concluir con una personal aproximación:

12 P. DORADO (1891), pp. 179-180.



“Individualista templado, con asomos y propensión al socialismo de Estado, en el cual viene a caer, aun repugnándole, muchas veces: secuaz infiel, mejor diremos, quisquilloso, de la Economía antigua, y secuaz no menos quisquilloso, casi refractario, de la Economía individualista de la nueva escuela sociológica o positiva, cuyos cánones admite por mitad y por mitad rechaza; doctrinario y ecléctico, que dirán algunos, más conservador y más celoso del llamado *principio de autoridad*, de las prerrogativas del Estado, cuantos más años pasan: he aquí lo que Minghetti representa hoy en la Economía política”¹³.

Por su parte, Dorado comenzaba el análisis del socialismo con aquellos autores que, a su parecer, mantenían una posición más moderada y cercana al individualismo: Lampertico, Luzzatti, Cusumano, Ferraris y Cossa. De ellos, dedicaba una especial atención al primero, dado que los economistas que se acercaban al modo de ser de la escuela realista alemana, como Cossa, Luzzatti y Cusumano tenían opiniones muy aproximadas. Para insistir en el carácter moderado de estos autores, Dorado reproducía los siguientes comentarios de Zorli a la obra de Lampertico *Economia dei popoli e degli Stati*:

“A estos nuevos economistas (a Lampertico, Cossa, etc.) les ha sucedido lo que necesariamente sucede a todos aquellos que han sido educados en un determinado ambiente científico, y a los cuales ha empujado luego hacia otro la fuerza de la verdad: no saben romper enteramente los vínculos que les ligan con el pasado, y siguen un *indirizzo medio*, como ellos dicen, el cual consiste, especialmente, en aceptar las consecuencias de los nuevos principios, sin renunciar a los de su escuela, antes bien dando a entender que pueden obtenerse aquellas consecuencias de las viejas teorías”¹⁴.

Quedaba, por fin, de manifiesto la distancia que separaba a los economistas italianos de los historicistas y socialistas de cátedra alemanes, mucho más radicales y extremados en sus posiciones metodológicas, a pesar de reconocer la contribución de Lampertico para su difusión en Italia y en otros países europeos.

6. La contribución italiana al reformismo social

La segunda parte del artículo de Dorado Montero hacía referencia al estado del Derecho Civil en Italia, y tuvo una acogida muy superior a la información correspondiente a los economistas. La razón estriba en que daba noticia de un numeroso grupo de pensadores italianos que entendían necesario un movimiento legislativo tendente a adaptar las instituciones jurídicas a las transformaciones del orden industrial, entre ellos, Gabba, Cimballi, Chironi, Polacco, Salvioli, Cogliolo, Gianturco, Vadalà-Papale, Guelfi, Fioretti, Cavagnari y Rinaldi. Ello condujo a la paradoja de que, a pesar de que Dorado había mostrado que las diferencias doctrinales

13 *Ibidem*, p. 223.

14 *Ibidem*, pp. 229-230.

entre los historicistas italianos y los krausistas españoles eran menores de lo que se pensaba hasta el momento, éstos encontraron en la corriente jurídicista un mejor apoyo para su reformismo social.

Las razones se encuentran en el decidido viraje reformista que los krausistas habían emprendido en la década de los noventa, excediendo su antigua teoría de la función tutelar del Estado, base fundamental de los planteamientos reformistas de Azcárate en 1876. La experiencia frustrada de la Comisión de Reformas Sociales, creada en 1883 y que había producido frutos destacables en todo ese periodo, había propiciado la defensa de un intervencionismo más decidido, en conexión con la recepción institucionista de las nuevas corrientes sociales de pensamiento jurídico.

Desde esta perspectiva, la reforma social suponía, principalmente y con prioridad a la naciente legislación obrera, toda una compleja transformación del orden jurídico, que alcanzaría el derecho civil, el penal e incluso el político. Influidos por los civilistas italianos y alemanes, como Anton Menger, autores krausistas como Dorado Montero, Adolfo Posada y Francisco Giner de los Ríos difundieron ampliamente las nuevas concepciones jurídicas a través del *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* y la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Según esta doctrina, las reformas legislativas suponían únicamente la actualización de una normativa civil anclada en el Derecho romano, incapaz por tanto de recoger los nuevos fenómenos sociales. Del mismo modo que había sido necesario crear nuevas instituciones jurídicas como el registro de la propiedad o la propiedad intelectual, la realidad laboral precisaba de un marco regulador más amplio de los escasos artículos al respecto incluidos en el Código civil.

La problemática laboral se abordaba, por tanto, desde un planteamiento jurídicista. No cabía concebir la legislación social como un fenómeno aislado o excepcional, como el fruto de concesiones o privilegios otorgados a consecuencia de la presión sindical, sino como un plan sistemático de reformas legales, culminadas por la regulación del contrato de trabajo. La consideración del Estado como protector del obrero no surgió de principios morales o políticos, sino que aparecía como ejercicio de su auténtica función jurídica.

Para legitimar este nuevo enfoque, Azcárate reprodujo la distinción del economista Lampertico entre leyes sociales y leyes socialistas. Leyes socialistas eran las que “se proponen sustituir la acción del Estado a la previsión individual y a la asociación libre, empleando al efecto métodos que vendrían a dar a aquél, de hecho y de derecho, la dirección suprema de las leyes obreras”. Por el contrario, a través de las leyes sociales “la acción de la autoridad pública trata de dar a la energía individual las fuerzas de que carece”¹⁵. Así, las leyes relativas al trabajo de mujeres y niños y la responsabilidad patronal no habían surgido del seno ideológico socialista, sino que se derivaban de la evolución natural del Derecho ante las nuevas circunstancias de la vida social.

15 G. de AZCÁRATE (1933), p. 233.



El pensamiento italiano también resultó influyente en el bando católico, encontrándose enormemente ligado a la consolidación de la democracia cristiana, el otro grupo que, junto a los krausistas, encabezó el movimiento de reformas sociales. Así, no fue hasta comenzado el siglo XX cuando se institucionalizó la democracia cristiana en España, de la mano de Amando Castroviejo, el difusor de las obras de Giuseppe Toniolo, profesor de la Universidad de Pisa, bien desde los comentarios aparecidos en la *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, bien a través de traducciones directas¹⁶. Siguiendo el modelo francés e italiano, Castroviejo, catedrático de economía política en la Universidad de Santiago, impulsó las Semanas Sociales, cuyos frutos permiten observar el desarrollo y evolución del catolicismo social en España. La relación con Toniolo de Castroviejo y otros profesores españoles, como Rodríguez de Cepeda, catedrático de economía en Valencia, y Severino Aznar, uno de los pioneros de la sociología en España, resultó crucial para este proceso, por cuanto la recepción de las nuevas encíclicas vino tamizada por las obras y comentarios del ilustre italiano. A partir de este momento, krausistas y católicos, a pesar de sus notables diferencias y recelos, pasaron a colaborar en el seno del Instituto de Reformas Sociales, creado en 1902, y en el Instituto Nacional de Previsión, a fin de preparar y vigilar el cumplimiento de la primera legislación social española¹⁷.

En suma, durante el periodo considerado la cultura económica italiana tuvo un considerable peso dentro del pensamiento económico español, si bien a distancia de la constante influencia francesa. Precisamente su utilización en numerosos supuestos, directamente o a través de sus vínculos con otras tradiciones más lejanas, pretendía matizar o corregir el ultraliberalismo de la escuela optimista gala, aportando un mayor pluralismo en las fuentes intelectuales de la economía española. Es precisamente este objetivo, emparentado con las crecientes preocupaciones por la reforma social, el que explica la no recepción de las aportaciones italianas de mayor calado analítico, situadas en un contexto teórico muy diferente.

16 F. MONTERO (2001), pp. 464-468.

17 J.L. MALO GUILLÉN (2001b).

Bibliografía

- ALMENAR, S. (2000): "El desarrollo del pensamiento clásico en España", en E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas Españoles*, vol. 4, Barcelona, Galaxia-Gutenberg, pp. 7-92.
- AZCÁRATE, G. (1871): "Estudios sobre el objeto y carácter de la ciencia económica y su relación con la del derecho", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 38, pp. 305-328, 401-428.
- —. (1876): *Estudios económicos y sociales*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez.
- —. (1933): *Estudios sociales*, Madrid, Minuesa de los Ríos.
- BUYLLA, A. (1879): *Discurso leído en el solemne acto de apertura del curso académico de 1879 a 1880 en la Universidad Literaria de Oviedo*, Oviedo, Imprenta y Litografía de V. Brid.
- — (1894): *Economía por Neumann, Kleinwächter, Nasse, Wagner, Mithof y Lexis*, Madrid, La España Moderna.
- COSSA, L. (1892): *Introducción al estudio de la Economía Política*, Valladolid, Imp. Viuda de Cuesta e hijos.
- CUSUMANO, V. (1875): *Le Scuole Economiche della Germania in rapporto alla questione sociale*, Nápoles, Marghieri.
- DORADO MONTERO, P. (1981): "El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 78, pp. 178-243, 289-353.
- INFANTE, J. (1998): "Enseñanza y textos de Economía Política en la segunda mitad del siglo XIX. El debate protección-intercambio a través de un texto docente: el Tratado de Economía Política o Tratado del Trabajo de Pedro Moreno Villena", en *Revista de Gestión Pública y Privada*, 3, pp. 91-107.
- LLUCH, E. y ALMENAR, S. (2000): "Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)", en E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas Españoles*, vol. 4, Barcelona, Galaxia-Gutenberg, pp. 93-170.
- MADRAZO, S.D. (1875): *Relaciones de la Economía Política con la Moral y el Derecho*, en *Discursos de recepción y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Mora-*



les y Políticas, I, Madrid, pp. 151-191.

- MALO GUILLÉN, J.L. (2001): "El pensamiento económico del krausismo español", en E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas Españoles*, vol. 5, Barcelona, Galaxia-Gutenberg, pp. 389-450.
- —. (2001): "La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ante el proceso de reformas sociales", en E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas Españoles*, vol. 5, Barcelona, Galaxia-Gutenberg, pp. 495-524.
- MONTERO, F. (1980): "La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España: 1890-1900. (Parte I) El debate académico", en *Revista de Trabajo*, 59-60, pp. 121-159.
- —. (2001): "La crítica católica de la economía clásica y el primer catolicismo social", en E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas Españoles*, vol. 5, Barcelona, Galaxia-Gutenberg, pp., pp. 451-494.
- SBARBARO, P. (1866): *Sulla Filosofia della Richezza*, Modena, Zanichelli.